



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., martes 08 de mayo de 2018.	Número 55

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-412 mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de mayo del presente año..... 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 011 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N19-2018, "Elaboración de estudio de factibilidad para el desarrollo de Escalera Náutica en Tamaulipas." y LPE-N20-2018, "Supervisión de diversas obras del estado de Tamaulipas." 2

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 372/2017**. (2ª. Publicación)..... 4

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

ACUERDO de la Junta de Gobierno de la sesión ordinaria del 6 de marzo del presente año, mediante el cual se aprueban por unanimidad los programas académicos de Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales, Técnico Superior Universitario en Administración Policial, Técnico Superior Universitario en Criminística e Investigación Pericial, Licenciatura en Ciencias Policiales, Licenciatura en Seguridad Pública y Licenciatura en Criminología en modalidad escolarizada y mixta, plan cuatrimestral de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas..... 5

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-38/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes, que deberán emplear durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018..... 11

ACUERDO No. IETAM/CG-39/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán aportar los simpatizantes y los candidatos independientes, para las actividades de campaña durante el Proceso Electoral 2017-2018..... 16

ACUERDO No. IETAM/CG-41/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre los candidatos al cargo de presidente municipal para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018..... 22

- Anexo..... 25

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 02 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DOP-LP-19/18, DOP-LP-20/18, DOP-LP-21/18, DOP-LP-22/18 y DOP-LP-23/18, para la construcción de comedores escolares en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-412

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de mayo del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

SUPLENTE: DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de mayo del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N19-2018, "Elaboración de estudio de factibilidad para el desarrollo de Escalera Náutica en Tamaulipas."** y **LPE-N20-2018, "Supervisión de diversas obras del estado de Tamaulipas."** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N19-2018	\$2,000.00	17/05/2018	15/05/2018 11:00 horas	15/05/2018 12:00 horas	23/05/2018 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Elaboración de estudio de factibilidad para el desarrollo de Escalera Náutica.				14/06/2018	120	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tamaulipas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N20-2018	\$2,000.00	17/05/2018	15/05/2018 13:00 horas	15/05/2018 14:00 horas	23/05/2018 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Supervisión de diversas obras del estado de Tamaulipas.				14/06/2018	120	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los servicios o trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la dirección de proyectos de infraestructura de transporte, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la dirección de proyectos de infraestructura de transporte, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los servicios o trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 25% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de servicios o trabajos ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a los servicios o trabajos que se concursan; así también, deberá indicar los Contratos de servicios o trabajos que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del

registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE MAYO DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

Se notifica al propietario o interesado del bien que se encuentra asegurado por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC 372/2017, por la Lic. MARTHA CLAUDIA MARTÍNEZ CHABRAND, Agente del Ministerio de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado

acuerdo que a la letra dice: "...notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto de la unidad motriz MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FORZA, AÑO 2017, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTE2H1017687, que fue localizado entre la maleza sobre las brechas aledañas al Poblado de Nuevo Morelos, Tamaulipas y asegurado mediante acuerdo de fecha 27 de Marzo del 2018, para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, ubicada en avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, específicamente en la oficina que ocupa la Dirección General de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiuna) horas, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas..."

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE MARZO DEL 2018.- **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. MARTHA CLAUDIA MARTÍNEZ CHABRAND.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 fracción VI y 47 fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36 fracción II, 36 Quáter, numerales 1 y 2 fracciones I, III, IV, XII, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 5º, 19 fracciones IV y V, 21, 32 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 19 fracción II y 21 numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por acuerdo del Secretario de Educación en Tamaulipas del 22 de enero de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 50 de fecha 25 de abril de 2018, se retiraron a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudios que se imparten en el domicilio ubicado en Carretera Interejidal Km. 1 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndoles como números de acuerdos otorgados y que a continuación se describen:

Programa académico	Modalidad educativa	Plan de estudios	Número de Acuerdo	Periódico Oficial
Licenciatura en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/01/05/2014	Número 100 20/08/2014
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral		
Licenciatura en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimestral	NS/02/05/2014	
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Mixta	Cuatrimestral		
Licenciatura en Seguridad Pública	Escolarizada	Cuatrimestral	NS/39/12/2015	Número 29 09/03/2016
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Escolarizada	Cuatrimestral		
Licenciatura en Seguridad Pública	Mixta	Cuatrimestral	NS/40/12/2015	
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Mixta	Cuatrimestral		

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo No. 36 TER fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en cuya última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014, el cual determina que "Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Universidad... VI.- Aprobar los planes y programas académicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables..."

TERCERO: Que a solicitud del Mtro. Jesús Antonio Lara Mata, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, la Junta de Gobierno aprobó en fecha 6 de marzo de 2018, además de los programas académicos mencionados en el Considerando Primero, los siguientes:

Licenciatura en Criminología	Escolarizada	Cuatrimestral
Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial		

CUARTO: Que los planes de estudios de los Programas de Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial y Licenciatura en Criminología, entraron en vigor en septiembre de 2017, fecha en que se inscribieron 2 grupos de estudiantes de nuevo ingreso, con autorización de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017.

En atención a lo expuesto y según Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, celebrada el día 6 de marzo de 2018, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Según Acuerdo Número USJT/IX/06/03/2018, y con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36 fracción I y 36 TER fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 19 fracciones IV y V, 21, 32, 60 y demás relativos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y otras disposiciones legales aplicables, se aprueban por unanimidad los programas académicos siguientes:

Programa académico	Modalidad educativa	Plan de estudios
Licenciatura en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral
Licenciatura en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimestral
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Mixta	Cuatrimestral
Licenciatura en Seguridad Pública	Escolarizada	Cuatrimestral
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Escolarizada	Cuatrimestral
Licenciatura en Seguridad Pública	Mixta	Cuatrimestral
Técnico Superior Universitario en Administración Policial	Mixta	Cuatrimestral
Licenciatura en Criminología	Escolarizada	Cuatrimestral
Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial	Escolarizada	Cuatrimestral

SEGUNDO: Los planes de estudios de los programas académicos que estuvieron operando con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios e incluidos en el Considerando Primero de este Acuerdo, continúan vigentes y se mantiene su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con las siguientes claves, de conformidad con el Acuerdo de la Directora de Autorización y Registro Profesional de fecha 17 de julio de 2017, que a la letra dice:

ÚNICO.- Inscribise en la Sección Primera del Libro 43 de Instituciones educativas, a foja 206, el presente Acuerdo de Registro de la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, con clave de institución 280258... los Títulos Profesionales de Tipo Superior, así como las cédulas profesionales correspondientes se emitirán con la denominación siguiente:

Los Títulos Profesionales se emitirán como:	Las Cédulas Profesionales se expedirán como:	Clave DGP
<i>Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales</i>		811404
<i>Técnico Superior Universitario en Administración Policial</i>		656402
<i>Licenciado(a) en Ciencias Policiales</i>	<i>Licenciatura en Ciencias Policiales</i>	810303
<i>Licenciado(a) en Seguridad Pública</i>	<i>Licenciatura en Seguridad Pública</i>	621364

TERCERO: Procede el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los planes de estudios de los programas académicos adicionales aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 6 de marzo de 2018, los cuales son: Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial y Licenciatura en Criminología, ambos en la modalidad escolarizada.

CUARTO: La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas deberá evaluar los planes y programas académicos autorizados y registrados, de manera que se actualicen a partir de que egrese la primera generación y en un periodo no mayor a 5 años, procediendo al registro en la Secretaría de Educación de la Entidad y en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO: Los planes de estudios de los Programas de Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial y Licenciatura en Criminología, aprobados por la Junta de Gobierno, en la fecha señalada, en el Considerando Primero, a los cuales se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes:

PLAN DE ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN PERICIAL.

MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
SPM-SP-01-01	Sistemas de Seguridad Pública en México	64	16	80	5
IED-JU-01-02	Introducción al Estudio del Derecho	64	16	80	5
PSG-HU-01-03	Psicología General	64	16	80	5
ESP-HU-01-04	Ética, Sociedad y Profesión	64	16	80	5
CRL-CR-01-05	Criminalística I	64	16	80	5
DEH-HU-01-06	Desarrollo Humano	48	16	64	4
ACR-IN-01-07	Análisis Crítico de Textos	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
EDI-UN-02-08	Estadística Descriptiva e Inferencial	64	16	80	5
MJC-JU-02-09	Marco Jurídico de la Criminología	48	16	64	4
PCR-CR-02-10	Psicología Criminológica	48	16	64	4
CRM-CR-02-11	Criminología I	80	16	96	6
CRL-CR-02-12	Criminalística II	64	16	80	5
DSO-HU-02-13	Demografía y Sociología	48	16	64	4
IRD-IN-02-14	Investigación y Redacción Documental	48	16	64	4
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ECR-UN-03-15	Estadística Criminológica	64	16	80	5
COE-UN-03-16	Comunicación Oral y Escrita	48	16	64	4
DCO-JU-03-17	Derecho Constitucional	80	16	96	6
CRM-CR-03-18	Criminología II	80	16	96	6
LDO-HU-09-58	Liderazgo y Desarrollo Organizacional	48	16	64	4
CFR-CR-03-20	Ciencias Forenses I	64	16	80	5
PCI-IN-03-21	Pensamiento Científico	48	16	64	4
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
IGR-UN-04-22	Informática General	64	16	80	5
EDL-SP-04-23	Estadística Delictiva	48	16	64	4
DHC-JU-04-24	Derechos Humanos en la Criminología	48	16	64	4
CRM-CR-04-25	Criminología III	80	16	96	6
PDL-CR-04-26	Prevención del Delito I	64	16	80	5
CFR-CR-04-27	Ciencias Forenses II	64	16	80	5
MIV-IN-04-28	Metodología de la Investigación	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DPN-SP-05-29	Derecho Penitenciario	64	16	80	5
DPE-JU-05-30	Derecho Penal I	64	16	80	5
PCA-CR-05-31	Problemas Criminológicos Actuales	48	16	64	4
ICR-CR-05-32	Informática Criminológica	64	16	80	5
PDL-CR-05-33	Prevención del Delito II	64	16	80	5
SIH-CR-05-34	Sistemas de Identificación Humana	64	16	80	5
MFO-CR-05-35	Medicina Forense I	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
FQG-UN-06-36	Física y Química General	48	16	64	4
DPE-JU-06-37	Derecho Penal II	64	16	80	5
PTS-SP-06-38	Peritación y Tasación de Sinistros en Domicilios	48	16	64	4
DCT-CR-06-39	Dactiloscopia	64	16	80	5
GRF-CR-06-40	Grafoscopia	48	16	64	4
LFF-CR-06-41	Laboratorio de Fotografía Forense	64	16	80	5
MFO-CR-06-42	Medicina Forense II	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
INB-UN-07-43	Inglés Básico	64	16	80	5
DPP-JU-07-44	Derecho Procesal Penal Acusatorio I	80	16	96	6
PIV-HU-07-45	Proyecto Integral de Vida y Carrera	48	16	64	4
ACP-SP-07-46	Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	64	16	80	5
LBL-CR-07-47	Laboratorio de Balística	64	16	80	5
TEI-CR-07-48	Técnicas de Entrevista e Interrogatorio	64	16	80	5
SMI-IN-07-49	Seminario de Investigación I	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	464	112	576	36
TOTALES	49 ASIGNATURAS	3008	784	3792	237

PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA.

MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
SPM-SP-01-01	Sistemas de Seguridad Pública en México	64	16	80	5
IED-JU-01-02	Introducción al Estudio del Derecho	64	16	80	5
PSG-HU-01-03	Psicología General	64	16	80	5
ESP-HU-01-04	Ética, Sociedad y Profesión	64	16	80	5
CRL-CR-01-05	Criminalística I	64	16	80	5
DEH-HU-01-06	Desarrollo Humano	48	16	64	4
ACR-IN-01-07	Análisis Crítico de Textos	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
EDI-UN-02-08	Estadística Descriptiva e Inferencial	64	16	80	5
MJC-JU-02-09	Marco Jurídico de la Criminología	48	16	64	4
PCR-CR-02-10	Psicología Criminológica	48	16	64	4
CRM-CR-02-11	Criminología I	80	16	96	6
CRL-CR-02-12	Criminalística II	64	16	80	5
DSO-HU-02-13	Demografía y Sociología	48	16	64	4
IRD-IN-02-14	Investigación y Redacción Documental	48	16	64	4
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ECR-UN-03-15	Estadística Criminológica	64	16	80	5
COE-UN-03-16	Comunicación Oral y Escrita	48	16	64	4
DCO-JU-03-17	Derecho Constitucional	80	16	96	6
CRM-CR-03-18	Criminología II	80	16	96	6
LDO-HU-09-58	Liderazgo y Desarrollo Organizacional	48	16	64	4
CFR-CR-03-20	Ciencias Forenses I	64	16	80	5
PCI-IN-03-21	Pensamiento Científico	48	16	64	4
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
IGR-UN-04-22	Informática General	64	16	80	5
EDL-SP-04-23	Estadística Delictiva	48	16	64	4
DHC-JU-04-24	Derechos Humanos en la Criminología	48	16	64	4
CRM-CR-04-25	Criminología III	80	16	96	6
PDL-CR-04-26	Prevención del Delito I	64	16	80	5
CFR-CR-04-27	Ciencias Forenses II	64	16	80	5
MIV-IN-04-28	Metodología de la Investigación	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DPN-SP-05-29	Derecho Penitenciario	64	16	80	5
DPE-JU-05-30	Derecho Penal I	64	16	80	5
PCA-CR-05-31	Problemas Criminológicos Actuales	48	16	64	4
ICR-CR-05-32	Informática Criminológica	64	16	80	5
PDL-CR-05-33	Prevención del Delito II	64	16	80	5
SIH-CR-05-34	Sistemas de Identificación Humana	64	16	80	5
MFO-CR-05-35	Medicina Forense I	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
FQG-UN-06-36	Física y Química General	48	16	64	4
DPE-JU-06-37	Derecho Penal II	64	16	80	5
PTS-SP-06-38	Peritación y Tasación de Siniestros en Domicilios	48	16	64	4
DCT-CR-06-39	Dactiloscopia	64	16	80	5
GRF-CR-06-40	Grafoscopia	48	16	64	4
LFF-CR-06-41	Laboratorio de Fotografía Forense	64	16	80	5
MFO-CR-06-42	Medicina Forense II	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
INB-UN-07-43	Inglés Básico	64	16	80	5
DPP-JU-07-44	Derecho Procesal Penal Acusatorio I	80	16	96	6
PIV-HU-07-45	Proyecto Integral de Vida y Carrera	48	16	64	4
ACP-SP-07-46	Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	64	16	80	5
LBL-CR-07-47	Laboratorio de Balística	64	16	80	5
TEI-CR-07-48	Técnicas de Entrevista e Interrogatorio	64	16	80	5
SMI-IN-07-49	Seminario de Investigación I	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	464	112	576	36

OCTAVO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
INT-UN-08-50	Inglés Intermedio	64	16	80	5
DPP-JU-08-51	Derecho Procesal Penal Acusatorio II	80	16	96	6
CDI-HU-08-52	Competencias Directivas	48	16	64	4
SPE-SP-08-53	Sistema Penitenciario	64	16	80	5
SCR-CR-08-54	Sociología Criminológica	48	16	64	4
VTM-CR-08-55	Victimología	48	16	64	4
MIC-IN-08-56	Metodología de la Investigación Criminal	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	416	112	528	33

NOVENO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
IAV-UN-09-57	Inglés Avanzado	64	16	80	5
ASP-SP-09-58	Administración de Instituciones de Seguridad Pública	48	16	64	4
TPP-SP-09-59	Tratamiento Penitenciario y Post Penitenciario	48	16	64	4
FTA-SP-09-60	Fundamentos Teóricos de Armamento	64	16	80	5
IPO-SP-09-61	Inteligencia Policial	48	16	64	4
DAI-CR-09-62	Delitos de Alto Impacto	64	16	80	5
IEC-IN-09-63	Investigación en la Escena del Crimen	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

DÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DAD-JU-10-64	Derecho Administrativo	48	16	64	4
APJ-SP-10-65	Administración de Instituciones de Procuración y Justicia	48	16	64	4
EJS-SP-10-66	Ejecución de Sanciones	48	16	64	4
ASC-CR-10-67	Métodos y Alternativas de Solución de Controversias	64	16	80	5
PSF-CR-10-68	Psiquiatría Forense	64	16	80	5
HTT-CR-10-69	Criminalística en Hechos de Tránsito Terrestre	64	16	80	5
SMI-IN-10-70	Seminario de Investigación II	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	416	112	528	33
TOTALES	70 ASIGNATURAS	4240	1120	5360	335

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al Mtro. Jesús Antonio Lara Mata, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, para que cumpla con los compromisos que el mismo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad, Victoria Tamaulipas, 16 de abril de 2018

**ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.-
JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO No. IETAM/CG-38/2018**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS), QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, QUE DEBERÁN EMPLEAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 30 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM), mediante acuerdo IETAM/CG-174/2016, emitió declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público ordinario y específico a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna de las elecciones del proceso electoral ordinario 2015-2016.
2. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-21/2017, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, en el que se incluyó los montos de financiamiento público y franquicias postales a otorgarse a los partidos políticos y candidatos independientes.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral 2017-2018.
5. El día 18 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto No. LXIII-375 expidió el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 15, Tomo CXLII.
6. El 17 de enero de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-08/2018, determinó los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018.
7. El Consejo General del IETAM, en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018 por el que se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los Ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- II. El propio el artículo 41, párrafo segundo, base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal, determinan en su conjunto la garantía de acceso al financiamiento público y su sostenimiento por parte de los partidos políticos nacionales.
- III. El artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

IV. El artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos) señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

V. El artículo 51, numeral 1, inciso b), fracción II, de la Ley de Partidos, determina que se otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año a los partidos políticos.

VI. El artículo 51, numeral 2, inciso a), de la Ley de Partidos, determina que el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o que habiendo conservado registro legal, no cuenten con representación en el Congreso local, será el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

VII. Así mismo artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

X. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de las normas le corresponde al IETAM, en su ámbito de competencia; la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

XI. El artículo 51 de la Ley Electoral Local señala, que el treinta y tres punto tres por ciento del monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes a ayuntamiento para sus actividades tendientes a la obtención del voto, de manera igualitaria.

XII. El artículo 55 de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes deberán reembolsar al IETAM el monto del financiamiento público no erogado.

XIII. En base a lo dispuesto por el artículo 91, correlativo con 93 y 103 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

XIV. Que de conformidad con el artículo 100 fracción IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XV. En los términos del artículo 110, fracciones XI y LXVII de la Ley Electoral local, corresponde al Consejo General del IETAM, garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes, además de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XVI. De conformidad con los artículos 39, fracción III, 50 y 85 de la Ley Electoral Local, correlativos con el artículo 51 de la Ley de Partidos, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-08/2018, en fecha 17 de enero de 2018, el Consejo General del IETAM, determinó los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes, durante el año 2018, correspondiéndoles como gasto ordinario el siguiente:

Partido político	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018
Acción Nacional	\$ 48,663,414.28
Revolucionario Institucional	\$ 37,048,335.75
Verde Ecologista de México	\$ 9,186,344.45
Movimiento Ciudadano	\$ 11,457,895.33
Nueva Alianza	\$ 10,135,781.73
Morena	\$ 10,268,880.42
Total	\$ 126,760,651.96

XVII. El artículo 51, numeral 1, inciso b), fracción II, de la Ley de Partidos, señala que, en el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; en el caso particular, aún y cuando no se renueva el Congreso del Estado, al actualizarse el supuesto de inaplicación de la elección para renovar al Ejecutivo de la entidad Federativa, en términos de la fracción I, del inciso b), párrafo 1, del precepto antes mencionado, debe interpretarse la aplicación de la fracción II, en razón de que se trata únicamente de la elección de ayuntamientos.

Por lo anterior, conforme a la fórmula establecida en los artículos 41, párrafo segundo, base II, inciso b) de la Constitución Federal, 51, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, y 85 de la Ley Electoral Local, se procede a determinar el treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el año 2018 les corresponde a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y morena, a efecto de obtener el monto total del financiamiento correspondiente al rubro de gastos de campaña para los partidos políticos antes mencionados, siendo el siguiente:

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias 2018	30%	Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto 2018
Acción Nacional	\$ 48,663,414.28	x	\$ 14,599,024.28
Revolucionario Institucional	\$ 37,048,335.75		\$ 11,114,500.73
Verde Ecologista de México	\$ 9,186,344.45		\$ 2,755,903.34
Movimiento Ciudadano	\$ 11,457,895.33		\$ 3,437,368.60
Nueva Alianza	\$ 10,135,781.73		\$ 3,040,734.52
morena	\$ 10,268,880.42		\$ 3,080,664.13
Total	\$ 126,760,651.96		\$ 38,028,195.60

XVIII. Ahora bien, por lo que respecta a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, mismos que se encuentran acreditados ante el IETAM, empero, en razón de que dichos partidos perdieron su derecho al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, por acuerdo del Consejo General del IETAM de clave IETAM/CG-174/2016, a fin de otorgarles el financiamiento correspondiente a actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), deberá tratarseles como partido de nueva creación, por lo que en términos del artículo 51, numeral 2, inciso a) de la Ley de Partidos, el financiamiento público que servirá de base para el otorgamiento del 30% del mismo, será el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades Ordinarias Permanentes, por lo que una vez desarrollada la fórmula anterior se obtiene el siguiente resultado:

Financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto								
Financiamiento público para actividades ordinarias 2018	x	Porcentaje Actividades ordinarias %	=	Financiamiento para partidos de nueva creación	x	Porcentaje para determinar el financiamiento aplicable a las actividades tendientes a la obtención del voto	=	Total de financiamiento aplicable a las actividades tendientes a la obtención del voto
\$ 126,760,651.96		2%		\$ 2,535,213.04		30%		\$ 760,563.91

En razón de lo anterior, corresponde a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, el financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto, que a continuación se describe:

Partidos	Financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto
Partido de la Revolución Democrática	\$ 760,563.91
Partido del Trabajo	\$ 760,563.91
Partido Encuentro Social	\$ 760,563.91
Total	\$ 2,281,691.73

XIX. De conformidad como lo establecen los artículos 13 fracción V, 29, 30 de la Ley Electoral Local y el propio calendario electoral, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, de fecha 20 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el registro de candidatos los Candidatos Independientes, que a continuación se señalan:

No.	Candidato independiente	Municipio
1	Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos
2	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero
3	Beatriz Reyes Nájera	El Mante
4	David Perales Segura	El Mante
5	José Luis Gallardo Flores	Jaumave
6	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera
7	Humberto Rangel Vallejo	Matamoros
8	Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo
9	Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo
10	Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla
11	Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo
12	Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo
13	Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando
14	Nayma Karina Balquiarera Pérez	Victoria
15	Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria

En el mismo tenor, resulta procedente realizar el cálculo del financiamiento público, aplicable al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto (campaña) de los candidatos independientes registrados, para lo cual se tomará como base el 2% del monto de financiamiento total para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, del cual se determinará el 30% aplicable al rubro de campañas para los candidatos independientes (determinado en el considerando anterior), distribuyéndose un 33.3% de la cantidad resultante, en términos de lo dispuesto por los artículos 51, numeral 2, inciso a) de la Ley de Partidos y 51, fracción III, de la Ley Electoral Local que arrojará el monto a distribuirse de manera igualitaria entre la totalidad de los candidatos independientes, por lo que en base a lo anterior se obtiene lo siguiente:

Financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto de candidatos independientes				
Total de financiamiento aplicable a las actividades tendientes a la obtención del voto	x	Porcentaje para determinar el financiamiento aplicable a las actividades tendientes a la obtención del voto de la elección de Ayuntamientos %	=	Total
\$ 760,563.91		33.3%		\$ 253,267.78

Una vez que se cuenta con el monto total de financiamiento público aplicable a las campañas electorales de los candidatos independientes, éste deberá distribuirse de forma igualitaria entre la totalidad de los candidatos independientes registrados, tal y como se refleja a continuación:

Financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto de candidatos independientes				
Monto total de Financiamiento Público a distribuirse	/	Candidatos independientes	=	Monto total de Financiamiento Público para cada candidato independiente
\$ 253,267.78		15		\$16,884.51

Por lo anterior el monto correspondiente a cada Candidato Independiente registrado es el siguiente:

No.	Candidato Independiente	Municipio	Monto total de Financiamiento Público para cada candidato independiente
1	Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos	\$16,884.51
2	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	\$16,884.51

3	Beatriz Reyes Nájera	El Mante	\$16,884.51
4	David Perales Segura	El Mante	\$16,884.51
5	José Luis Gallardo Flores	Jaumave	\$16,884.51
6	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera	\$16,884.51
7	Humberto Rangel Vallejo	Matamoros	\$16,884.51
8	Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo	\$16,884.51
9	Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	\$16,884.51
10	Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla	\$16,884.51
11	Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	\$16,884.51
12	Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo	\$16,884.51
13	Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando	\$16,884.51
14	Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria	\$16,884.51
15	Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria	\$16,884.51

XX. Por último y debido a que existen actos jurisdiccionales en trámite, relativos al registro de las candidaturas y que a esta fecha se encuentran pendientes de resolución, cabe la posibilidad de que pudiese modificarse el número de candidatos independientes para recibir el financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto, resultando necesario entregar el monto correspondientes en **dos ministraciones**, a fin de poder realizar los ajustes necesarios, atendiendo a que se cuenta con un presupuesto ya aprobado.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, base II, incisos a), b) y c), 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 numeral 2, 51 numeral 1, inciso b), fracción II y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 51, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 110, fracciones XI y LXVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y determinan los montos correspondientes al financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM, para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, de conformidad con lo siguiente:

Partido Político	Financiamiento público para para actividades tendientes a la obtención del voto
Partido Acción Nacional	\$ 14,599,024.28
Partido Revolucionario Institucional	\$ 11,114,500.73
Partido de la Revolución Democrática	\$ 760,563.91
Partido del Trabajo	\$ 760,563.91
Partido Verde Ecologista de México	\$ 2,755,903.34
Movimiento Ciudadano	\$ 3,437,368.60
Nueva Alianza	\$ 3,040,734.52
morena	\$ 3,080,664.13
Encuentro Social	\$ 760,563.91
Total	\$ 40,309,887.33

SEGUNDO.- Se aprueban y determinan los montos correspondientes al financiamiento público de los candidatos independientes para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), mismos que se distribuyen de forma igualitaria entre los Candidatos Independientes registrados, tal como se expone a continuación:

No.	Candidato Independiente	Municipio	Monto total de Financiamiento Público para cada Candidato Independiente
1	Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos	\$16,884.51
2	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	\$16,884.51
3	Beatriz Reyes Nájera	El Mante	\$16,884.51
4	David Perales Segura	El Mante	\$16,884.51
5	José Luis Gallardo Flores	Jaumave	\$16,884.51
6	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera	\$16,884.51
7	Humberto Rangel Vallejo	Matamoros	\$16,884.51
8	Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo	\$16,884.51
9	Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	\$16,884.51
10	Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla	\$16,884.51
11	Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	\$16,884.51

12	Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo	\$16,884.51
13	Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando	\$16,884.51
14	Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria	\$16,884.51
15	Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria	\$16,884.51

TERCERO.- Las ministraciones de financiamiento público aplicable a las campañas electorales de los montos asignados a los Partidos Políticos Nacionales acreditados y Candidatos Independientes registrados ante el Consejo General del IETAM, serán en dos parcialidades idénticas, que se entregarán, la primera antes del inicio de las campañas y la segunda en la primera semana de junio de 2018.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección de Administración se realice la entrega a los Partidos Políticos Nacionales acreditados y Candidatos Independientes registrados ante el Consejo General del IETAM, de las ministraciones correspondientes, en los términos dispuestos en los numerales anteriores.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados y a los Candidatos Independientes registrados ante el Consejo General del IETAM.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 19, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-39/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN APORTAR LOS SIMPATIZANTES Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) realizó la declaratoria formal de inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El Consejo General del IETAM, en sesión celebrada el 3 de enero de 2018, aprobó el acuerdo de clave IETAM/CG-07/2018 por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos, además de los aspirantes y candidatos independientes, para actividades de campaña durante el ejercicio 2018.
3. El Consejo General del IETAM, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2018, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-16/2018 por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2017-2018.
4. El Consejo General del IETAM, en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018 por el que se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los Ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1º., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. La Constitución Federal, en su artículo 41, párrafo segundo, base II, establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por lo que respecta a los candidatos independientes, el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales, no les es aplicable, en términos de la Tesis XXI/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro: *"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS"*.

III. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

IV. Los artículos 54, numeral 1 y 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos (en adelante Ley de Partidos), señalan que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Federal y la Ley antes mencionada, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno del Distrito Federal, los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero; asimismo, que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

V. El artículo 56, numeral 1, de la Ley de Partidos, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades: a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos, b) las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

VI. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece en su artículo 16, que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Federal establece.

VII. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado B de la Constitución del Estado, señala que los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

VIII. De igual forma, el párrafo segundo, base II, apartado D del dispositivo citado en el considerando anterior, determina que de acuerdo a lo establecido por la Constitución Federal y las leyes generales aplicables, la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes; estableciendo el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

IX. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad

jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

X. El artículo 1 de la Ley Electoral del Estado (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XI. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden al IETAM, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

XII. El artículo 39, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley Electoral Local.

XIII. El artículo 40, fracción VI, de la Ley Electoral Local, señala como obligación de los candidatos independientes, abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados y los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución del Estado y la presente ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y paramunicipal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; c) Los organismo autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; e) Los organismo internacionales de cualquier naturaleza; f) Las personas morales; y g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

XIV. Por cuanto hace al régimen de financiamiento de los candidatos independientes, los artículos 44 y 45 de la Ley Electoral Local señalan las modalidades de financiamiento público y privado, estableciendo además, que este último, no podrá rebasar, en ningún caso, el tope de gastos de campaña que para la elección de que se trate, haya sido tasado para los partidos políticos.

XV. El artículo 46, de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral.

XVI. El artículo 50, de la Ley Electoral Local, señala que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

XVII. Por otro lado, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado.

XVIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

XIX. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XX. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XXI. Por su parte, el artículo 110, fracción X, de Ley Electoral Local, establece como atribución del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos y candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local.

XXII. El artículo 243 de la Ley Electoral Local, establece que los gastos que para cada campaña realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo General.

En el tenor anterior, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-16/2018 por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2017-2018, siendo el siguiente:

Municipio	Tope de gastos de campaña (Proceso Electoral 2017-2018)
Abasolo	\$366,919.41
Aldama	\$1,028,456.00
Altamira	\$7,371,369.72
Antiguo Morelos	\$321,835.80
Burgos	\$202,543.77
Bustamante	\$250,686.15
Camargo	\$568,576.58
Casas	\$191,594.26
Ciudad Madero	\$7,487,292.67
Cruillas	\$89,768.25
Gómez Farías	\$318,378.06
González	\$1,389,834.16
Güémez	\$563,700.28
Guerrero	\$117,031.20
Gustavo Díaz Ordaz	\$594,775.61
Hidalgo	\$675,012.91
Jaumave	\$516,134.19
Jiménez	\$268,418.15
Llera	\$572,699.27
Mainero	\$95,575.48
El Mante	\$3,851,346.07
Matamoros	\$17,565,452.19
Méndez	\$180,024.13
Mier	\$197,933.45
Miguel Alemán	\$910,272.22
Miquihuana	\$131,571.44
Nuevo Laredo	\$13,831,757.94
Nuevo Morelos	\$137,999.29
Ocampo	\$469,898.00
Padilla	\$510,637.27
Palmillas	\$75,848.63
Reynosa	\$22,668,278.49
Río Bravo	\$4,551,139.45
San Carlos	\$327,554.37
San Fernando	\$1,714,019.45
San Nicolás	\$48,807.33
Soto La Marina	\$833,138.02
Tampico	\$11,045,262.80
Tula	\$953,671.29
Valle Hermoso	\$2,079,520.30
Victoria	\$10,893,388.22
Villagrán	\$214,113.90
Xicoténcatl	\$813,233.85
Total	\$116,995,470.02

XXIII. De conformidad como lo establecen los artículos 13 fracción V, 29, 30 de la Ley Electoral Local y el propio calendario electoral, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, de fecha 20 de abril de 2018, se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los candidatos independientes, para integrar los Ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018., que a continuación se señalan:

No.	Candidato independiente	Municipio
1	Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos
2	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero
3	David Perales Segura	El Mante
4	Beatriz Reyes Nájera	El Mante
5	José Luis Gallardo Flores	Jaumave
6	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera
7	Humberto Rangel Vallejo	Matamoros
8	Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo
9	Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo
10	Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla
11	Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo
12	Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo
13	Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando
14	Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria
15	Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria

XXIV. De conformidad con los artículos 39, fracción III, 50 y 85 de la Ley Electoral Local, correlativos con el artículo 51, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-38/2018, en fecha 26 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, determinó el financiamiento público aplicable a las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) para los candidatos independientes que obtuvieron su registro legal, en los municipios siguientes:

No.	Candidato Independiente	Municipio	Monto total de Financiamiento Público para cada Candidato Independiente
1	Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos	\$16,884.51
2	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	\$16,884.51
3	Beatriz Reyes Nájera	El Mante	\$16,884.51
4	David Perales Segura	El Mante	\$16,884.51
5	José Luis Gallardo Flores	Jaumave	\$16,884.51
6	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera	\$16,884.51
7	Humberto Rangel Vallejo	Matamoros	\$16,884.51
8	Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo	\$16,884.51
9	Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	\$16,884.51
10	Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla	\$16,884.51
11	Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	\$16,884.51
12	Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo	\$16,884.51
13	Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando	\$16,884.51
14	Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria	\$16,884.51
15	Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria	\$16,884.51

XXV. Por lo antes expuesto, y una vez que han sido determinados ambos elementos, tanto el tope de gastos de campaña por cada uno de los municipios, así como la asignación del financiamiento público aplicable a las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) de los candidatos independientes registrados, de conformidad con lo que establecen los artículos 50, 51 fracción III, 55, 85 y 243, de la Ley Electoral Local, así como los relativos 50 y 51 numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

El límite de las aportaciones de los candidatos independientes y sus simpatizantes por concepto de financiamiento privado, para las campañas, deberá de fijarse en base a la cantidad que resulte de la deducción del financiamiento público otorgado al candidato independiente para las actividades tendientes a la obtención del voto, al tope de gasto de campaña aprobado por el Consejo General del IETAM, para cada municipio motivo de la elección.

Esto, en apego a los artículos 39, fracción III, 44, 45, párrafo primero, y 50, de la Ley Electoral Local y a la sentencia emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-162/2016, en la que estableció las reglas aplicables al financiamiento para los candidatos independientes en el estado de Tamaulipas¹, siendo las siguientes:

- El financiamiento de los candidatos independientes se compondrá por una parte del erario público y por otra de recursos de origen privado.
- El financiamiento de que dispongan los candidatos independientes no podrá rebasar, en ningún caso, el tope de gasto que, para la elección de que se trate, haya sido tasado para los partidos políticos.
- La suma de los recursos públicos y privados que podrán destinarse para las actividades de campaña de los candidatos independientes no podrá ser mayor al tope de gastos de campaña que fije el instituto local para el tipo de elección de que se trate.

Por todo lo anterior, el límite de financiamiento privado que podrán aportar los simpatizantes y candidatos independientes a sus campañas electorales, será el siguiente:

Candidato independiente	Municipio	Tope de gasto de campaña	-	Financiamiento público para campaña	=	Límite de aportaciones de simpatizantes y candidatos independientes a sus campañas electorales
Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos	\$202,543.77	-	\$16,884.51	=	\$185,659.26
Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	\$7'487,292.67	-	\$16,884.51	=	\$7'470,408.16
Beatriz Reyes Nájera	El Mante	\$3'851,346.07	-	\$16,884.51	=	\$3'834,461.56
David Perales Segura	El Mante	\$3'851,346.07	-	\$16,884.51	=	\$3'834,461.56
José Luis Gallardo Flores	Jaumave	\$516,134.19	-	\$16,884.51	=	\$499,249.68
Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera	\$572,699.27	-	\$16,884.51	=	\$555,814.76
Humberto Rangel Vallejo	Matamoros	\$17'565,452.19	-	\$16,884.51	=	\$17'548,567.68
Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo	\$13'831,757.94	-	\$16,884.51	=	\$13'814,873.43
Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	\$13'831,757.94	-	\$16,884.51	=	\$13'814,873.43
Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla	\$510,637.27	-	\$16,884.51	=	\$493,752.76
Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	\$4'551,139.45	-	\$16,884.51	=	\$4'534,254.94
Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo	\$4'551,139.45	-	\$16,884.51	=	\$4'534,254.94
Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando	\$1'714,019.45	-	\$16,884.51	=	\$1'697,134.94
Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria	\$10'893,388.22	-	\$16,884.51	=	\$10'876,503.71
Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria	\$10'893,388.22	-	\$16,884.51	=	\$10'876,503.71

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto y 41, párrafo segundo, bases II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51 numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), 54, numeral 1, 55 numeral 1, 56 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 16, 20, párrafo segundo, base II, apartados B y D, y base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 13 fracción V, 29, 30, 39, fracción III, 40 fracción VI, 44, 45, 46, 50, 51, fracción III, 55, 85, 93, 99, 100, fracciones I, III y IV, 103, 110, fracción X y 243 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Tesis XXI/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro: "CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS"; se emite el siguiente:

¹ Sentencia emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-162/2016 (pág. 8). Disponible en: <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0162-2016.pdf>

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los límites del financiamiento privado que podrán aportar los simpatizantes y los candidatos independientes para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral 2017-2018, tal como se expone a continuación:

Candidato independiente	Municipio	Límite de aportaciones de simpatizantes y Candidatos Independientes a sus campañas electorales
Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos	\$185,659.26
Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	\$7'470,408.16
Beatriz Reyes Nájera	El Mante	\$3'834,461.56
David Perales Segura	El Mante	\$3'834,461.56
José Luis Gallardo Flores	Jaumave	\$499,249.68
Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera	\$555,814.76
Humberto Rangel Vallejo	Matamoros	\$17'548,567.68
Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo	\$13'814,873.43
Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	\$13'814,873.43
Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla	\$493,752.76
Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	\$4'534,254.94
Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo	\$4'534,254.94
Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando	\$1'697,134.94
Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria	\$10'876,503.71
Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria	\$10'876,503.71

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los representantes de los Candidatos Independientes registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 19, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-41/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 12 de junio de 2015, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-597 mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 13 del mismo mes y año.
2. El 9 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-88/2016, expidió el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular (en adelante Reglamento de Debates).

3. En fecha 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018, con motivo de la renovación de los 43 ayuntamientos de la entidad.
4. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-029/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).
5. En fecha 24 de abril del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 1, en la que aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los criterios para la realización y difusión de debates públicos entre los candidatos al cargo de presidente municipal para el proceso electoral ordinario 2017–2018.
6. En la fecha antes mencionada, mediante oficio número CED-014/2018, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDO

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la misma.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, dispone que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) consigna que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General, las constituciones y leyes locales.
- IV. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el IETAM), será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores aquellos previstos en la Constitución Federal.
- V. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos.
- VI. El artículo 100, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VII. El artículo 110 de la Ley Electoral Local, señala como facultades del Consejo General del IETAM, entre otras, las enunciadas en las fracciones que a continuación se exponen:
...
XLV. Apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios.
LII. Organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a Diputados locales, Presidentes Municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley General.
LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
...
- VIII. El artículo 1º del Reglamento de Debates, establece que las disposiciones del mismo, tienen por objeto, entre otros, regular la integración y funcionamiento de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

IX. El artículo 3º del Reglamento de Debates, señala que son objetivos del reglamento en mención, establecer las bases para la organización, realización y difusión de los debates entre candidatos y garantizar que los debates se realicen bajo los principios que rigen la materia electoral.

X. El artículo 9º de la citada norma reglamentaria, dispone que la Comisión Especial tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

I. Elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos;

III. Promover a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de los debates;

IV. Recibir de los Consejos Distritales y Consejos Municipales las comunicaciones sobre la realización de debates;

V. Informar a la Presidencia del Instituto las comunicaciones que se presentaron sobre la realización de debates no obligatorios;

XI. El artículo 21 del Reglamento de Debates, dispone que, para el caso de los candidatos a diputados y presidentes municipales, la Comisión Especial propondrá al Consejo General del IETAM los criterios para promover, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates públicos.

XII. Por lo anterior y para el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales invocadas, se estima necesario expedir los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre los candidatos al cargo de presidente municipal para el proceso electoral 2017 – 2018.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, fracciones I, III, IV y VI, 103, 110, fracciones XLV, LII y LXVII, 156, fracción II y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 1º, 3º, 9º, fracción I y 21 del Reglamento de Debates, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre los candidatos al cargo de Presidente Municipal para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Municipales de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral y a los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 19, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Las disposiciones contenidas en los presentes Criterios son de orden público, de observancia general en el Estado de Tamaulipas y se expiden de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular (en adelante Reglamento de Debates).

Artículo 2º. Los debates son los actos públicos en los que participan candidatos al cargo de presidente municipal con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlo como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido, con observancia a los principios de respeto y trato igualitario.

Artículo 3º. Los debates entre los candidatos a presidente municipal deberán tener como objetivos:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fomentar la educación político-electoral entre los ciudadanos;
- III. Difundir las diferentes propuestas, ideologías, alternativas de políticas públicas y plataformas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para generar un intercambio de opiniones sobre el ámbito de la competencia del municipio y los Ayuntamientos;
- IV. Contribuir a la promoción del voto;
- V. Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura política.

Artículo 4º. En la celebración de los debates se asegurará el apego a los objetivos previstos en el artículo 3º de los presentes Criterios, así como el pleno ejercicio de la libertad de expresión de los participantes.

Artículo 5º. Corresponderá a la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial) realizar la interpretación de la presente norma conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**CAPÍTULO SEGUNDO
REGLAS GENERALES DE LOS DEBATES**

Artículo 6º. Los debates podrán realizarse únicamente en el periodo de campaña comprendido del 14 de mayo al 27 de junio de 2018.

Artículo 7º. Para atender a los principios de equidad y de trato igualitario a los participantes, los organizadores de los debates convocarán, por lo menos, 10 días antes de la fecha considerada para la celebración del mismo. La invitación deberá realizarse por escrito a todos los candidatos registrados al mismo cargo de Presidente Municipal del municipio que corresponda.

El candidato convocado contará con 2 días, contados a partir de la fecha en que reciba la invitación, para expresar al organizador su decisión de participar o declinar a la misma.

La instancia organizadora solo podrá llevar a cabo el debate si se cuenta con la manifestación de participación de, por lo menos, dos candidatos.

Artículo 8º. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitados no será causa para la no realización del mismo. En términos del artículo 7º de los presentes Criterios, solo podrá celebrarse el debate si se cuenta con la asistencia de por lo menos, dos candidatos.

Artículo 9º. El aviso de intención para la realización de un debate se deberá presentar por escrito ante el Consejo Municipal que corresponda o ante el Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes, en los términos que a continuación se señalan:

- I. Presentarse, por lo menos, con 7 días de anticipación a la fecha propuesta para su celebración.
- II. Nombre del organizador, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- III. Lugar y fecha en que se pretende llevar a cabo.
- IV. Formato del debate.
- V. Duración del mismo, con distribución equitativa de tiempos asignados a los participantes.
- VI. Temas a tratar.
- VII. Nombre de la persona que fungirá como moderador.
- VIII. Medios en los que se hará la transmisión.
- IX. Constancias de notificación de invitación al debate a la totalidad de candidatos que contienden al cargo y, en su caso, las relativas a la aceptación o declinación a participar.

Artículo 10. Los debates deberán realizarse en espacios físicos adecuados que garanticen las condiciones de seguridad mínimas, además de:

- I. No ser casa habitación.
- II. No ser establecimiento fabril.
- III. No ser un local destinado a culto religioso.
- IV. No ser local de partido político.
- V. No ser lugar de los prohibidos para el establecimiento de casillas electorales.

Queda prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el recinto donde se realicen los debates.

Artículo 11. Sólo podrán celebrarse debates entre los candidatos a presidente municipal, previa autorización que al efecto emita el IETAM. Para tal efecto, recibida la solicitud respectiva, ésta será turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones del IETAM (en adelante la Dirección Ejecutiva) a fin de que se verifique si cumple con los requisitos correspondientes, de no ser así, se prevendrá en un término de 3 días al solicitante para que subsane las deficiencias u omisiones.

Si la solicitud efectuada cumple con los requisitos legales, la Dirección Ejecutiva dará aviso a la Comisión Especial, así como al solicitante y ordenará la publicación de la realización del mismo en la página electrónica oficial del IETAM y en las redes sociales que administra.

Artículo 12. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

Artículo 13. Una vez que se determine procedente la realización del debate, la Dirección Ejecutiva deberá remitir de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la información relativa a la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

Artículo 14. Dentro del plazo de 3 días posteriores a la celebración del debate, la instancia organizadora deberá remitir al IETAM el contenido íntegro del mismo en formato de audio o video a fin de publicarlo en los medios con que cuenta el Instituto.

CAPÍTULO TERCERO MODALIDADES DE LOS DEBATES

Artículo 15. Las modalidades de los debates entre candidatos al cargo de presidente municipal serán:

- I. Debates organizados por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes; y
- II. Debates organizados por medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y personas físicas o morales.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 16. El IETAM, previa solicitud de la dirigencia estatal de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, podrá apoyar la realización y difusión de los debates organizados por éstos, en la medida de su capacidad operativa y suficiencia presupuestaria correspondiente.

Artículo 17. La solicitud referida en el artículo anterior deberá realizarse en términos de lo dispuesto en el artículo 9º de los presentes Criterios y, además:

- I. Deberá suscribirse por el dirigente estatal del partido político, los representantes de los partidos políticos o coalición o el candidato independiente solicitante.
- II. Describir de manera clara el apoyo que se requiere del órgano electoral.

Recibida la solicitud, la Comisión Especial se pronunciará sobre la procedencia del apoyo requerido. Con relación a la difusión del mismo, la Dirección Ejecutiva adoptará las medidas pertinentes para la publicación de la realización del debate en los medios electrónicos con que cuenta el Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, SOCIEDAD CIVIL Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES

Artículo 18. Corresponde a la Comisión Especial generar acciones para promover la celebración de debates entre los candidatos en el ámbito de su competencia y recursos disponibles.

Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como personas físicas y morales podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Debates y en los presentes Criterios.

Los organizadores de los debates estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 19. El aviso de intención deberá realizarse en términos del artículo 9° de los presentes Criterios.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 20. A solicitud de la Comisión Especial, previo acuerdo de la misma y por conducto del Titular de la Presidencia del IETAM, se realizarán invitaciones a las instancias más representativas del estado enunciadas en el artículo 18 de la presente norma, para promover la realización de debates.

Artículo 21. Los Consejos Municipales Electorales promoverán la celebración de debates, para lo cual emitirán invitaciones a las organizaciones sociales con mayor presencia en su municipio a fin de que realicen debates entre los candidatos a presidente municipal.

Los Consejos Municipales Electorales deberán informar a la Comisión sobre el cumplimiento de la citada disposición a más tardar 5 días posteriores a la fecha en que se realicen las acciones conducentes.

Artículo 22. En materia de difusión, el IETAM, a través de su instancia de comunicación social generará contenidos relativos a la celebración de debates a fin de difundir entre los ciudadanos el lugar, fecha y hora de los debates programados.

La página electrónica oficial del IETAM contará con un espacio de publicación de los debates, donde se informe la programación de los mismos, así como los contenidos de audio y video de los debates llevados a cabo, con el fin de presentar a los ciudadanos la posibilidad de reproducirlos.

CAPÍTULO QUINTO CUESTIONES NO PREVISTAS

Artículo 23. Las cuestiones no previstas serán resueltas por la Comisión Especial para lo cual deberán atenderse los principios rectores de la materia electoral.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 02 Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DOP-LP-19/18, DOP-LP-20/18, DOP-LP-21/18, DOP-LP-22/18 y DOP-LP-23/18, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación DOP-LP-19/18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA FED. FORD NO. 92, COL. UNIVERSIDAD PONIENTE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación DOP-LP-20/18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA SECUNDARIA FED. No. 8 PROF. RIGOBERTO CASTILLO MIRELES, COL. LA PAZ
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018 12:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018 09:10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 11:00 horas

Descripción de la licitación DOP-LP-21/18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA FED. PROFR. MIGUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, COL.LÓPEZ PORTILLO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018 09:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 13:00 horas

Descripción de la licitación DOP-LP-22/18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA FED. GREGORIO TORRES QUINTERO, COL. TANCOL
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018 12:45 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación DOP-LP-23/18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA FED. ÁLVARO GÁLVEZ Y FUENTES, COL. NIÑOS HÉROES
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018 09:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 11:00 horas

TAMPICO, TAM., A 08 DE MAYO DE 2018.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-
ING. JORGE MANZUR NIETO.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 8 de mayo de 2018.

Número 55

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2108.- Expediente Número 218/2018, relativo a las Diligencias de información Ad Perpetuam para Acreditar Posesión de inmueble.	3	EDICTO 2567.- Expediente Número 1157/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2300.- Expediente Civil Número 00009/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 2568.- Expediente Número 70/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2301.- Expediente Civil Numero 10/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información de Registro de Información y Actos de Dominio.	3	EDICTO 2569.- Expediente Número 1178/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2302.- Expediente Civil Numero 8/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información de Registro de Dominio.	3	EDICTO 2570.- Expediente Número 0277/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2303.- Expediente Civil Número 00009/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 2571.- Expediente Número 00227/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2407.- Expediente Número 00468/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2572.- Expediente Número 1176/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2408.- Expediente Número 733/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 2573.- Expediente Número 01171/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2409.- Expediente Número 187/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2574.- Expediente Número 001214/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2410.- Expediente Número 00374/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2575.- Expediente Número 00497/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2411.- Expediente Número 00105/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2576.- Expediente Número 0030/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2412.- Expediente Número 76/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2577.- Expediente Número 1345/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 2413.- Expediente Número 00685/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2578.- Expediente Número 01381/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2414.- Expediente Número 00205/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2579.- Expediente Número 01360/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2507.- Expediente Número 00326/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2580.- Expediente Número 880/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2508.- Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2581.- Expediente Número 00099/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2509.- Expediente Número 00035/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2582.- Expediente Número 00049/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2510.- Expediente Número 00017/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2583.- Expediente Número 815/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	15
EDICTO 2564.- Expediente Número 00510/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2584.- Expediente Número 00290/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2565.- Expediente Número 83/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2585.- Expediente Número 71/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2566.- Expediente Número 01144/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2586.- Expediente Número 00233/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2587.- Expediente Número 00492/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	16	EDICTO 2614.- Expediente Número 00038/18, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24
EDICTO 2588.- Expediente Número 00433/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2615.- Expediente Número 00054/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24
EDICTO 2589.- Expediente Número 00572/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2616.- Expediente Número 00052/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	25
EDICTO 2590.- Expediente Número 00254/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2617.- Expediente Número 0055/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	25
EDICTO 2591.- Expediente Familiar Número 67/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2618.- Expediente Número 0054/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	25
EDICTO 2592.- Expediente Número 01052/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2619.- Expediente Número 0058/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	25
EDICTO 2593.- Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2620.- Expediente Número 0054/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	26
EDICTO 2594.- Expediente Número 355/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2621.- Expediente Número 00053/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	26
EDICTO 2595.- Expediente Número 00432/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2622.- Expediente Civil Número 11/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	26
EDICTO 2596.- Expediente Número 00282/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 2623.- Expediente Número 09/2018, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión un Bien Inmueble.	26
EDICTO 2597.- Expediente Número 00067/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19		
EDICTO 2598.- Expediente Número 00240/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 2599.- Expediente Número 00314/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 2600.- Expediente Número 00448/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 2601.- Expediente Número 0774/2017; relativo at Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 2602.- Expediente Número 00188/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	20		
EDICTO 2603.- Expediente Número 293/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 2604.- Expediente Número 00223/2318, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 2605.- Expediente Número 00576/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 2606.- Expediente Número 0152/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	21		
EDICTO 2607.- Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	21		
EDICTO 2608.- Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Divorcio Unilateral.	21		
EDICTO 2609.- Expediente Número 00346/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	22		
EDICTO 2610.- Expediente Número 00083/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 2611.- Expediente Número 220/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravámenes, Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público.	23		
EDICTO 2612.- Expediente Número 00168/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 2613.- Expediente Civil Número 87/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Derechos de Dominio Sobre Demasia de un Bien Inmueble.	24		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha Veintiuno de Marzo del año dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 218/2018, relativo a las Diligencias de información Ad Perpetuum para Acreditar Posesión de inmueble promovido por el C. RICARDO DE LA ROSA SERNA; dicho inmueble consiste en las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 200.00 metros lineales con propiedad de Nora Isabel Camargo Feliz, AL SUR, en 19247 metros lineales con Dren Ramal Piolet Z, AL ESTE, en 241.04 metros lineales con Manuel Gerardo Garc, 8.02 Ricardo de la Rosa, AL OESTE en 237.35 metros lineales con área municipal, con una superficie de 41,179.331 cuarenta y un mil ciento setenta y nueve metros con trescientos treinta y un centímetros cuadrados, ubicado en la Breca E-100 sobre Carretera Puente Pharr-Reynosa, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de abril del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2108.- Abril 17, 26 y Mayo 8.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince marzo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00009/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. MARCIAL ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rustico ubicado en la Congregación San Pedro de este municipio de Tula de Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de Catastro de este Municipio y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 2127.00 M.L. con Celestino Guevara; AL SUR: con 2127.00 M.L. con Gumercindo Garcia, AL ESTE: con 350.00 M.L. con Brecha Santa Rosa, AL OESTE: con 350.00 M.L. con Ejido Francisco I Madero, con una superficie total de 74-44-50.00 HAS.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radiación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 26 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2300.- Abril 24, Mayo 1, y 8.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 15 de marzo del 2018, ordenó la radiación del Expediente Civil Numero 10/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información de Registro de Información y Actos de Dominio, promovidas por MARCIAL ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rustico ubicado en la Congregación Cieneguilla de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: con 367.190 M.L. con Pedro Hernández, Anacleto Navarro y Catalina De León Guevara; AL SUR: con 368.270 M.L. con Guillermo Garcia Guillen e Ignacio Lara, AL ESTE: con 58.10. M.L. con Carretera Inter-Ejidal Tula-Cruces, AL OESTE: con 58.160 M.L. con Bonifacio Garcia Rodriguez, con una superficie total de 21, 329.591 M2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radiación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 06 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2301.- Abril 24, Mayo 1, y 8.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 7 de marzo del 2018, ordenó la radiación del Expediente Civil Numero 8/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información de Registro de Dominio, promovidas por MARCIAL ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rustico ubicado en la Congregación Cieneguilla de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 1500 M.L. con Ejido Francisco I Madero; AL SUR: con 1500.620 M.L. con Marcial Antonio Juárez Hernández; AL ESTE: con 90.550. M.L. con Guillermo García Rodríguez; AL OESTE: con 81.550 M.L. con Felipa Duque Zapata con una superficie total de 127,344.931 m2

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radiación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 06 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2302.- Abril 24, Mayo 1, y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, par auto de fecha (15) quince marzo del año dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Civil Número 00009/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas par el C. J. GUADALUPE VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rustico ubicado en la Congregación Cieneguilla de este municipio de Tula de Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de Catastro de este municipio y al corriente can el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 30.72 M.L. con Juan Carlos Velázquez Martínez y Cirila Gatica, calle de por medio; AL SUR: con 31.56 M.L. con Ismael Reyes Hernández calle de por medio, AL ESTE: con 51.94 M.L. con Irma De la Cruz Guevara, AL OESTE: con 51.73 M.L. con Adolfo Navarro Guevara con una superficie total de 1607.434 M2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisas par igual número de veces en las lugares públicas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer par estas medias la radicación de las presentes diligencias.- La anterior can fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 26 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2303.- Abril 24, Mayo 1, y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha 02 de abril del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00468/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIELA RINCÓN RODRÍGUEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 7, manzana 3, de la calle Villa Soto la Marina número 1012, del Fraccionamiento Ampliación Riveras del Carmen en de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 y de construcción en el edificada de 42.57 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 con calle Villa Soto la Marina, AL SUR, 6.00 metros con lote 32, AL ESTE 15.00 con lote 8, y AL OESTE en 15.00 metros con lote 6, inscrito en la Finca Número 73686 de fecha 8 de marzo del 2012, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS

TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de abril del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2407.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 733/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Gabriela Zúñiga Lobato, en contra de LUISA MARGARITA CANTÚ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- terreno urbano ubicado en calle General Antonio Canales Molano (antes calle 6), número 486, manzana F, lote 23, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Colinas del Valle, con una superficie de 125.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con calle General Antonio Canales Molano (antes calle 6); AL SUR en 7.60 metros con Fraccionamiento Fidel Velázquez, AL ESTE en 16.50 metros con lote 24; AL OESTE en 16.50 metros con lote 22, el cual se encuentra inscrito ante el instituto Registral y Catastral con número de Finca 59876 de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de abril del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2408.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 187/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO . FINANCIERO BANORTE, en contra de ERICE LILIAN GUAJARDO DE LEÓN, JUAN GUAJARDO VÁZQUEZ Y ELIA DE LEÓN HERRERA, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, de la manzana 41, de la calle Vista Superior con el número 609 del Fraccionamiento Vista Hermosa, dicho predio tiene una superficie de terreno de (145.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 M.L. con calle Vista Superior; AL SUR: en 7.25 M.L. con lote 19, AL ORIENTE: en 20.00 con lote 11; AL PONIENTE: en 20.00 M.L. con lote 9, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca 43322 de fecha 30 de septiembre 2009 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$572,666.66 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de marzo del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2409.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente 00374/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ BONILLA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de San Quintín, número 319, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 51 de la manzana 4, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con lote número 8-A, AL SUR: en 5.20 metros con calle Laguna de San Quintín, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote número 51-A, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote número 50, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8340, Legajo 3-167 de fecha ocho de

noviembre del año dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2410.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA;

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00105/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN CARLOS VALENZUELA MERCADO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Lirio #3924, lote 45, manzana 70, Fraccionamiento Valle Elizondo en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 m con lote 44; AL SUR: 17.00 metros con lote 46; AL ORIENTE: 6.00 metros con calle Lirio; y AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 22; y con un valor de \$229,300.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$229,300.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

2411.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 76/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANDRA ELIZABETH MUÑIZ se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Lote 39, manzana 24, condominio 29, ubicado en calle Mar de Java, número 153, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Mar de Java; AL SUR en 6.50 metros con lote 10, AL ESTE en 14.00 metros con lote 40, y AL OESTE en 14.00 metros con lote 38, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 28231, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el bien inmueble sujeto como garantía real e hipotecaria, en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$23,466.66 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrá participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 5 de marzo de 2018.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

2412.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00685/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA ELMIRA RIBERA

GONZALEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Bien inmueble ubicado en calle Jacarandas, número 100 departamento 9, del Fraccionamiento Jacarandas entre las calles Cerrada y Camino del Arenal en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 50.46 m² (cincuenta punto cuarenta y sets metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con vació que da frente a los departamentos 5 y I y con vació que da frente a propiedad privada, AL ESTE: 8.93 metros con departamento 10, compartiendo la pared que los divide, AL SUR: 6.00 metros con vació que da frente al área de estacionamiento, pasillo de circulación común de por medio, AL OESTE: 8.93 metros con vació que da que da frente al área común y con vació que da que da frente a los departamentos 5 y I.- Arriba: Con departamento 13.- Abajo: Con departamento 5.- Valor pericial: \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) resultando las dos terceras partes del valor pericial fijado a remate la cantidad \$204,000.00(DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 42917, de fecha 18 de julio del 2002 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día dieciséis de abril de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2413.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00205/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter, en contra de CARLOS GARCÍA DLEGADO(sic) Y MÓNICA IVET RAMOS LOZANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno Urbano, ubicado en calle Ignacio Allende número 115, lote 8, manzana 45, colonia Revolución Verde del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- superficie: 200.00 metros cuadrados.- medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle Ignacio Allende; AL SUR: 10.00 metros con lote 7; AL ESTE: 20.00 metros con lote 10; AL OESTE: 20.00 metros con lote 6; referencia catastral: 19-01-18-072-016.- Actualmente dicha propiedad se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, identificada como: Finca Número 17623 del municipio de

Madero, Tamaulipas, con un valor de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (04) CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través del certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 13 de abril del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2414.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00326/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de GUSTAVO ANGULO PERALTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle José Gorostiza número 933, del Fraccionamiento Toboganes, en esta ciudad, descrito como lote número 54, manzana 13, con una superficie de: terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 38.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 55; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 53; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 21; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con calle José Gorostiza, y valuado por los peritos en la cantidad de \$175,600.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor convocándose a postores al remate, siendo postura legal la circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$175,600.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2507.- Mayo 2 y 8.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado de INFONAVIT en contra de JOSÉ ULISES RÍOS MUÑIZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Privada Cerro del Sur número 1124, del Fraccionamiento Colinas del Sur V Etapa, en esta ciudad, descrito como lote número 32, manzana 3, con una superficie de terreno 105.00 metros cuadrados y de construcción 48.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros con lote 8 y 9; AL SURESTE, 7.00 metros con Privada Cerro del Sur; AL NORESTE, 15.00 metros con lote 31; y AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 33, y valuado por los peritos en la cantidad de \$261,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$261,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento de valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2508.- Mayo 2 y 8.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado RAMIRO GERARDO GARZA BENAVIDES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por diverso auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00035/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANTONIO GAYTÁN LUNA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Santa Matilde número 1140, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel III" en esta ciudad, descrito como lote número 14, manzana número 73, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.00 metros con lote 02; AL SURESTE, 6.00 metros con calle Santa Matilde; AL NORESTE, 16.00 metros con lote 13; y AL SUROESTE: 16.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de \$229,500.00 (DOSCIENOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$229,500.00 (DOSCIENOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2509.- Mayo 2 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramio Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00017/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LA TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano M GUEL ANGEL OCHOA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Distintivo número 1806, entre la calles Escudo y Emblema, Código Postal 88177, del Fraccionamiento La Nueva Victoria Sector Los Olivos, de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde al lote 13, manzana 81, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (quince) mts con lote 12 (doce); AL SUR: 15.00 (quince) mts con lote 14 (catorce); AL ESTE: 6.00 (seis) mts con calle Distintivo; AL OESTE: 6.00 (seis) mts con lote (dieciséis), y valuado por los peritos en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces,

convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2510.- Mayo 2 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha 18 de abril del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00510/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido actualmente por el Licenciado Christian Figueroa Montelongo en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ALEXSANDER PABLO MARCIAL, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Lobina, 304-A, casa 3-A, manzana 3, Conjunto Habitacional Miramar VI de Cd. Madero, Tamaulipas con superficie de construcción de 53.78 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.15 metros con área común calle Lobina, AL SUR en 6.15 metros con área común, AL ORIENTE en 9.20 metros con casa 2-A compartiendo con esta la pared que las divide, AL PONIENTE en 9.20 metros con área común.- Arriba: con casa 3-B.- Abajo: con cimentación. las áreas comunes serán utilizadas de manera conjunta por los propietarios y/o causahabientes de las casas que conforman el Conjunto Habitacional Miramar VI y no serán susceptibles de aprobación individual ni de la realización de obras que obstaculicen el libre de tránsito de personas y vehículos sobre las mismas en la inteligencia de que a cada propietario de la unidad habitacional le corresponderá respecto de las áreas comunes una superficie de 21.277 m2 en forma proindivisa.- Dicho inmueble se encuentra bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 2439, Legajo 6-049 de fecha 28 de marzo del 2005 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL 2018, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro de abril del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2564.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 83/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO CUEVAS ZAMORA se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Lote 04, manzana 21, ubicado en calle Vasco Núñez de Balboa, número 8, del Fraccionamiento Conquistadores de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Valle Vasco Núñez de Balboa; AL SUR en 6.00 metros con lote 61; AL ESTE en 16.00 metros con lote 5; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 3; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca 13623, ubicada en municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$46,933.33 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702 convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 4 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2565.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de trece de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 01144/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrera en su carácter de apoderado general

para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABINA LEZAMA CASTILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna de Montebello "A", número 611, del Fraccionamiento "RINCONADA DE LAS BRISAS" edificada sobre el Lote 32 de la Manzana 15, con superficie de terreno de 60.00 M2 y 35.00 M2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con área común, AL SUR: en 15.00 metros con lote 31-A, muro medianero por medio, AL ESTE: en 4.00 metros con calle Laguna de Montebello "A", AL OESTE: en 4.00 metros con lotes número 13 y 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 12902, Legajo 3-259 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de marzo de 2018.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

2566.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1157/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MACLOVIA ZAVALA FRANCO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de San Quintín, número 121, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" Etapa XIX, edificada sobre el lote 24 de la manzana 35, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 38.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lotes 12-A, 13 y área común, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna de San Quintín, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2940, Legajo 3-059 de fecha 27 de marzo de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera

almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto, en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 19 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

2567.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 70/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SONIA NEREYDA PECINA BADILLO se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 14, manzana 21, ubicado en calle Vasco Nuez de Balboa número 28, del Fraccionamiento Conquistadores, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Vasco Núñez de Balboa; AL ESTE en 16.00 metros con lote número 15; AL SUR en 6.00 metros con lote 51; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 13; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 18993, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$46,933.33 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 4 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2568.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1178/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Irene Biridiana Rangel Morales en su carácter de apoderada legal del INFONAVIT, en contra de EFRÉN VEGA ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: un bien inmueble urbano ubicado en calle Carlos J. Castillo Breton número 449, lote 14, manzana 9, Zona 2, de la colonia Simón Torres, de esta ciudad capital, con una superficie de 161.00 m2., y 6300 m2., de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 8.00 metros con lote número 44; AL SURESTE en: 20.25 metros con lote 13; AL SUROESTE: en 8.10 metros con calle Carlos J Castillo Breton, y AL NOROESTE en 1970 metros con lote 15, identificado como Finca Número 21109 del municipio de Victoria, el cual tiene un valor comercial de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores at remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento, que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de abril del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2569.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0277/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván José Campos Montalvo y continuado por Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Agustín de Iturbide, número 103, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el lote 02 de la manzana 04, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50

metros con lote 49 del condominio 14, AL SUR: en 6.50 metros con calle Agustín de Iturbide, AL ESTE: en 12.00 metros con lote número 02, AL OESTE: en 12.00 metros con lote número 01.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 88803 de fecha 22 de noviembre del 2012, constituida en la inscripción la de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, a cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de marzo de 2018.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

2570.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González, Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00227/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICENTE AIZAR TURRUBIATES VILLARREAL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Zenith, número 8, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 37 de la manzana 5, con superficie de terreno de 98.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote 36, AL SUR: en 14.00 metros con lote número 38, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Zenith, AL OESTE: en 7.00 metros con lote número 44.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6494, Legajo 130 de fecha diez de febrero de dos mil, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 107530 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2571.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintidós de Febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 1176/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Brenda Castillo Arguello y continuado por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO CHAVARRI FRANCISCO Y LETICIA ORTIZ ORTEGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

**Calle Kenitra número 72, lote 4, manzana 14 del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, y 60.00 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con la calle Kenitra, AL SUR, en 6.00 metros con lote 39, AL ORIENTE, en 17.00 metros con lote 5, AL PONIENTE, en 17.00 metros con lote 3.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123595 de fecha 03 de abril del 2017, constituida en la inscripción 1A **

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de 243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2572.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de trece de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 01171/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FIDEL ALANÍS MEDRANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Nicolás, número 26, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 13 de la manzana 104, con superficie de terreno de 105.00 m2, y 38.00 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con la calle San Nicolás, AL SUR: en 7.00 metros con lote número 28, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 14, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1481, Legajo 3-030 de fecha primero de marzo de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.-

Así como Finca 128205 de tres de abril de dos mil dieciocho, en H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2573.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de trece de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 001214/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván José Campos Montalvo y continuado por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIELA LETICIA SALDIERNA MARTINEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en calle Cárdenas, número 46, del Fraccionamiento Villa Hermosa con superficie de construcción de 55.83 m2, con el 100% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua; y el 100% de los derechos de propiedad del lote número 46, manzana número 3, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 04, AL SUR:- en 7.00 metros con calle Cárdenas, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 45, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 47.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1804, Legajo 3-037, de fecha tres de mayo de dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como Finca Número 128182 de dos de abril de dos mil dieciocho de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de suma de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2574.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00497/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ROSALINDA AGUILAR ÁLVAREZ Y JOSÉ LUIS TUDON MORENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Tíbet, número 3, Tipo B, del Fraccionamiento Hacienda del Puente de esta ciudad, con una superficie de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts con lote 1, AL SUR, en 11.00 mts con Privada Tíbet Norte, AL ESTE, en 6.50 mts con lote 3, AL OESTE, en 6.50 mts con Privada Tíbet.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4506, Legajo 3-091 de fecha 26 de agosto de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$245,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 21 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

2575.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0030/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Soledad Domínguez Ortiz y continuado por el C. Licenciado Raúl Barrera Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIRNA MORALES JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Calle El Prado número 115-B, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 33 de la manzana 4, sobre el cual se encuentra construida del Fraccionamiento Villa Española, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, dicho predio tiene una superficie de

105.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 8, AL SUR: en 7.00 metros con calle El Prado, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 32, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 34.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7490 Bis, Legajo 150 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas así como finca 123920 de veintiocho de abril de dos mil diecisiete de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado por ambos peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 5 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2576.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1345/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración Fuente de Pago y Garantía, identificado con el Número 1055, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el Número 1055, en contra del C. JORGE ARMANDO ROMERO JACINTO la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Tulipanes número 119, manzana 117-C, lote 10, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 70.41 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Tulipanes, AL SUR en 6.00 metros con lote 31, AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 11, AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 9, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 70145, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de abril del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2577.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (12) doce de abril del año 2018, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01381/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN JOSÉ ANAYA MORALES Y MARÍA DEL ROCIO MARTÍNEZ LÓPEZ, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Guemez, número 111-A, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.575 mts, con la vivienda 112-B; AL SUR: en 4.575 mts, con la calle Guemez; AL ESTE: en 15.00 mts., con la parte restante de la manzana cuatro; AL OESTE: en 6.20 mts, con la vivienda 111-B; 7.35 mts con muro medianero de la vivienda 111-B y 1.45 cms., con la vivienda 111-B, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 105590, Legajo 2112, de fecha 19 de abril de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE MAYO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 24 días del mes d abril del año 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2578.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01360/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de JAIME EDUARDO VÁZQUEZ ORTEGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Ubicado en: calle Andador Langosta número 106, vivienda número 9, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar (Miramapolis) en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie aproximada de: terrena 55,16 m2 construcción 46.57 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.60 metros con vivienda 32 del Condominio Jaiba de la misma manzana, AL ESTE: 9.85 metros con vivienda 10 del mismo condominio, AL SUR: 5.60 metros con área común del propio condominio, AL OESTE: 9.85 metros con vivienda 8 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado Finca Número 40489 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura Legal: 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) cantidad que cubre las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, y en la Oficina Fiscal en días hábiles mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 16 de abril de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2579.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento a la audiencia de fecha (20) veinte de marzo del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 880/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos, y continuado por el Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra del C. OSCAR NARVÁEZ HERNÁNDEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Predio urbano y su construcción, identificado como lote (7) siete, manzana 219, zona 21, ubicado en la calle Nevado de Toluca número 303 colonia México del municipio de Tampico,

Tamaulipas, superficie 428.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.60 metros con lote 05; AL SUR en 10.40 metros con la calle Nevado de Toluca; AL ORIENTE en 40.30 metros con el lote de terreno 06, AL PONIENTE en 41.31 metros con el lote 08.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado Sección II, Número 26,276, Legajo 526, de fecha 20 de enero de 1995, inscripción 10 de fecha 27 de septiembre del 2011, bajo el Número de Finca 27511, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$1'960,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por (02) DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los (09) días del mes de abril del año (2018) dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2580.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de abril dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00099/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA GUADALUPE VARGAS VALDEZ Y OTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gardenia, número 86, del Fraccionamiento Los Encinos II de esta ciudad, edificada sobre el lote 6 de la manzana 21, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Gardenia, AL SUR, en 7.00 mts con lote 21-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 6-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 5-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1674, Legajo 3-034 de fecha 27 de abril de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 20 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

2581.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00049/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARLENE RODRÍGUEZ GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Profesora Ema Soberon de León, número 51, del Fraccionamiento "Martha Rita Prince Aguilera" edificada sobre el lote 31 de la manzana 13, con superficie de terreno de 105.00 m2, y con una superficie de construcción de 39.54 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 10, AL SUR: en 7.00 metros con calle Profesora Ema Soberon de León, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 30, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1221, Legajo 3-025 de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 128215 de cuatro de abril de dos mil dieciocho de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2582.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 815/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Samuel Cruz Hernández, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANA VICTORIA CRUZ ARZOLA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Lago de Parras, número 316, lote 01, manzana 27, del Fraccionamiento Los Caracoles, de esta ciudad, superficie de 98.99 m2 y una superficie de 60.55 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.75 metros lineales con Lago de Parras y 4.71 en LC; AL SUR: en 6.00 metros con lote 35, AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 2; AL OESTE: en 12.00 M.L. con Lago Santa María, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 45075, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las Estradas del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de abril del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2583.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00290/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIO NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO SAHAGUN HERNÁNDEZ Y GEISEL ESCOBEDO URRECHA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Roberto Guerra, número 347, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 1 de la manzana 2 con superficie de terreno de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 2, AL NOROESTE, en 14.00 mts con propiedad privada, AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Lote 28, AL SUROESTE, en 6.50 mts con calle Roberto Guerra.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca

Número 125922 de fecha 27 de septiembre de 2017 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 17 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

2584.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 71/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALENTÍN TORRES PADRÓN se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 7, manzana 36, ubicado en calle Ixchel número 213, del Fraccionamiento Azteca, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Ixchel; AL SUR en 6.00 metros con lote 60; AL ESTE en 16.00 metros con lote 08; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 06; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 12134 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado par la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punta de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS DIECIOCHO, en el local de este Juzgado para que los interesadas, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$37,466.66 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se

ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 23 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2585.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (18) dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00233/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Christian Figueroa Montelongo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL MERAZ AHUMADA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como departamento número 6, segundo nivel del edificio 105, en la calle Circuito Las Chacas, el cual es objeto de esta operación y consta de sala, comedor, cocina, baño, alcoba, dos recamaras y patio de servicio, con superficie de 64.00 metros cuadrados y un indiviso de 0.52083%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.990 mts con área común y 1.280 mts con depto. 105-5; AL SUR: en 7.420 mts con depto. 103-5; AL ESTE: en 9.245 mts con área común; AL OESTE: en 8.050 mts con Circuito Las Chacas; arriba: con departamento 105-8; abajo: con departamento 105-4.- Inmueble registrado bajo la Finca No 52107 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (21) VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de mayo de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2586.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00492/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ISRAEL DÍAZ VERA Y MARIBEL TENORIO

JIMÉNEZ, ordeno sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en calle Pradera número 289, Conjunto Habitacional Puesta del Sol Etapa I, municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 53.20 m² (cincuenta y tres punto veinte metros cuadrados), y de construcción 64.80 m² (sesenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.33 metros con calle Pradera; AL SUR: en 3.33 metros, con propiedad de COMAPA; AL ESTE: en 16.00 metros, con muro medianero y terreno de la vivienda 291; AL OESTE: en 16.00 metros, con área común; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9639, Legajo 6-193, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro, con datos de inscripción de gravamen en Sección II, Número 6510, Folio 6-131, municipio de Tampico, Tamaulipas con fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (07) SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de abril de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2587.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha, cinco del mes de abril del presente año dictado dentro del Expediente Número 00433/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MICAELA DEL ROSARIO GARCÍA TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Palmillas, número 312, lote 35, manzana 88, del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Palmillas; AL SUR en 6.00 m con límite del fraccionamiento; AL ESTE en 17.00 m con lote 36; y AL OESTE en 17.00 m con lote 34.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Finca Número 60683, tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de abril del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2588.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00572/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. COSME CASTILLO DEL ANGEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Narcisos número 241, lote 52, manzana 110 del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Narcisos; AL SUR en 6.00 metros con lote 21; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 51; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 53.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 23684, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de C. COSME CASTILLO DEL ANGEL; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$242,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,533.33 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2589.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 06 seis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00254/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CLEMENTINA INFANTE VÁZQUEZ Y/O CLEMENTINA INFANTE VÁZQUEZ O CLEMENTINA INFANTE DE ALMAZÁN quien falleció el 17 diecisiete de febrero del 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por AURELIO ALMAZÁN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2590.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 67/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLORENCIO HINOJOSA SALAZAR, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas, que fuera denunciado por MA. ARCELIA GUERRERO DELGADO, hago de su conocimiento que por auto de fecha 23 de abril de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES, de diez (10) en diez (10) días, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 27 de abril de 2018.- El C. Oficial Judicial B habilitado como Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

2591.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ZAVALA RUIZ, denunciado por GERARDO JIMÉNEZ ZAVALA, asignándosele el Número 01052/2015, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 27 de marzo de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2592.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ELOÍSA GARZA MARTÍNEZ, denunciado por LUCIO GUERRERO GARZA, EUSEBIO GUERRERO GARZA Y ELOÍSA GUERRERO GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 27 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2593.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 355/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA LOZANO LERMA, denunciado por los C.C. ASTRID MULLER LOZANO, HOMERO MULLER LOZANO Y NAIRA GRICELDA MULLER LOZANO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2594.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de abril del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00432/2018 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ABIEL ANGEL LEAL DE LEÓN y Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora PAULA MASCORRO, denunciado por los C.C. PATRICIA LEAL MASCORRO, JAVIER ANGEL LEAL MASCORRO, ABIEL ANGEL LEAL MASCORRO, ELIZABETH LEAL MASCORRO, LAURA LETICIA LEAL MASCORRO, SILVIA MARGARITA LEAL MASCORRO, MARCO PAULO LEAL MASCORRO, ROSALINDA LEAL MASCORRO, MIRIAM GLORIA LEAL MASCORRO, LUCERO NOHEMÍ LEAL MASCORRO Y JESÚS ALEJANDRO LEAL MASCORRO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2595.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto TOMAS GÓMEZ ALVARADO, denunciado por ALMA LABOUGLE RENTERÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de marzo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2596.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto del Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00067/2018, denunciado por el C. ENRIQUE RODRÍGUEZ AYALA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE LOURDES TORRES PÉREZ, quien falleció el día (21) veintiuno de diciembre del año dos mil quince (2015), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 20 de febrero de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2597.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00240/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO CORONADO MORENO Y JUANA CALVILLO GARCIA, denunciado por ADELA CORONADO CALVILLO, ARMANDO CORONADO CALVILLO, LIDIA CORONADO CALVILLO, RAFAELA CORONADO CALVILLO, MA. BEATRIZ CORONADO CALVILLO, MA. ISABEL CORONADO CALVILLO, VICTORIA CORONADO CALVILLO, JULIA CORONADO CALVILLO, ABELINA CORONADO CALVILLO, GAUDENCIA CORONADO CALVILLO Y GADIBERTO CORONADO CALVILLO, así mismo mediante auto de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de abril de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

2598.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00314/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN SANTOS SALAZAR LÓPEZ, quien falleció el 13 de agosto de 2009, dos mil nueve en Aldama, Tamaulipas;

denunciado por los C.C. DEYANIRA GÁMEZ GALLEGOS, CLAUDIA DEYANIRA SALAZAR GÁMEZ, JUAN SANTOS SALAZAR GÁMEZ Y LUIS MANUEL SALAZAR GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2599.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 23 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLARA PINETE ESPÍNOLA, denunciado por JOSÉ ISABEL AVALOS MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2600.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 30 de mayo del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 0774/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE VARGAS DÍAZ, denunciado por EDELMIRA HERNÁNDEZ CASTILLO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que, se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2601.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00188/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto CÁNDIDO BERMAN MORALES, denunciado por EULOGIA MUJICA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 07 de marzo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2602.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 293/2018, en el Expediente Número arriba citado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto JESÚS JOSÉ BOCANEGRA CANO, promovido por JUAN MANUEL BOCANEGRA TABIZON.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2603.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de BERTHA LÓPEZ SOTO, denunciado por el C. EDUARDO LÓPEZ TREVIÑO, asignándosele el Número 00223/2318 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de marzo de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2604.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó par auto de fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, el Expediente 00576/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA RITA DE LA GARZA GONZÁLEZ, denunciada par MARÍA DE LA PAZ VERÓNICA JASO DORANTES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de abril de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2605.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO CHABOLLA GARCIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0152/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva promovido por JOSÉ MENDOZA DELGADO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARIO CHABOLLA GARCÍA, por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de abril del dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el Traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
2606.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JAIME MARTÍNEZ CASTILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por la C. CLAUDIA ELIZABETH RAMÍREZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAIME MARTÍNEZ CASTILLO, por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de abril del dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el Traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2607.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FILIBERTO FORTUNA ALVARADO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Divorcio Unilateral, promovido por MARGARITA HERNÁNDEZ ALVARADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula por Estrados.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Victoria, Tam., a los 19 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2608.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

LUIS CARLOS ALVARADO ARRIAGA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por PERLA LIZBETH LIRA VELÁZQUEZ, en contra de LUIS CARLOS ALVARADO ARRIAGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Divorcio Necesario, previsto en los artículos 248 y 249, del Código Civil vigente en nuestro estado de Tamaulipas.

B).- Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

C).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente Juicio en caso de oposición a la presente demanda.

Por auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el C. LUIS CARLOS ALVARADO ARRIAGA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de abril del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2609.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

CIUDADANOS ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y
COLUMBA GÓMEZ RIVERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00083/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha veintisiete de los corrientes, y documentos anexos, consistentes en: 1.- Copia certificada del

Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los C.C. RODRIGO ALONSO PORTES CASTILLO Y RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA, contenido en el Libro Número trescientos once, Escritura Número veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos, de fecha catorce de junio del año dos mil once; 2.- Copia certificada del Instrumento Número 0015799-1, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, de fecha ocho de marzo del año dos mil trece; 3.- Estado de Cuenta Certificado de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece; 4.- Copias certificadas por Notario Público del testimonio de la escritura pública que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, Núm. 79,595; Lib. 1292; Año 2,006; 5.- Copias certificadas por Notario Público del Testimonio de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; 6.- Escrito de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete; 7.- Notificación de Requerimiento de Pago; y copias simples para traslado, téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por la que se le reconoce su personalidad de apoderado legal de dicho instituto y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, con domicilio en calle Ficus número 205, lote 6, manzana 10, entre las calles Justo Sierra y Plutarco Elías Calles, de la Unidad Habitacional El Bernal o Infonavit Los Arbustos, en ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89818, de quienes, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), c), d), f), g), h) y i) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno para para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número de Expediente 00083/2017.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.- Téngasele a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado, y designando para tal efecto a los C.C. Licenciados Rodrigo Alonso Portes Castillo, Cesar Augusto Valdez Castillo, Noel Alejandro Torres Cardona y Silvia Elena Soto Martínez.- Como lo solicita y con fundamento en to dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al compareciente para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Así también, se autoriza al compareciente a presentar promociones electrónicas.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que

tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00083/2017.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido electrónicamente en fecha diez de marzo de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, compareciendo al Expediente Número 00083/2017; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplazase a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por las diferentes dependencias, se desprende que no viven en los domicilios proporcionados los Ciudadanos ROMÁN MUÑOZ ACUNA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, en su carácter de demandados, por lo que el desconocimiento de su domicilio es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., 16 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2610.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 06 de noviembre de 2017

BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE
DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Uno de noviembre del dos mil diecisiete, ordena la radicación del Expediente Número 220/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravámenes, Anotaciones e Incripciones en el Registro Público promovido por RAÚL GARCÍA VIVIAN Y ANA MARÍA COVARRUBIAS ROSALES GARCÍA en contra de BANCO DEL ATLÁNTICO S.A. Y OTRO. y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2611.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JULIO CESAR ZARATE GRAJALES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00168/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JULIO CESAR ZARATE GRAJALES, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado el C. JULIO CESAR ZARATE GRAJALES.

B).- El pago de la cantidad de \$101,608.48 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.) esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación

expedida el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, Profesionalista con Cedula Profesional Número 3030982.

C).- El pago de la cantidad de \$64,390.52 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.) esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses comprendidos de diciembre del año dos mil trece, hasta el mes de enero del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad de \$34,903.74 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 74/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses comprendidos de diciembre del año dos mil trece, hasta el mes de enero del año dos mil dieciséis así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad de \$3,853.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) esto por concepto de seguros vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses comprendidos de diciembre del año dos mil trece, hasta el mes de enero del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio de amparo.

F).- La declaración judicial de la deducción de hipoteca y de la garanta real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

G).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

2612.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de diciembre del año, ordenó la radiación del Expediente Civil Número 87/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Derechos de Dominio Sobre Demasia de un Bien Inmueble, promovidas por LEOPOLDO ARMANDO LEOS MORALES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 92.80 metros lineales colindando con propiedad de Raúl Montoya Cruz.- AL SUR, en 90.90 metros

lineales colindando con propiedad de Amado González Santillán, AL ESTE, 88.15 metros lineales colindando con calle sin nombre, AL OESTE, 106.40 metros lineales colindando con Gastón Saldaña Valmori, con una superficie total de 8884.94 metros lineales.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de esta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radiación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 20 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2613.- Mayo 8, 15 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 23 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (23) veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00038/18, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por JESÚS RAFAEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en calle Primera sin número entre las de Juárez y Morelos Zona Centro de esta ciudad, lote de terreno urbano con superficie de 75.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros colinda con lote número 24.- AL SUR.- en 15.00 metros colinda con lote número 21.- AL ESTE, en 5.00 metros colinda con lote 18, y AL OESTE en 5.00 metros colinda con calle Primera.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2614.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 10 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (10) diez de abril del año dos mil 2018, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00054/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. ALFONSO NAVAR CABADA, a fin de acreditar la posesión de un bien consistente en predio rustico ubicado en Brecha S-74-625-750-110-W, lote número 14 de colonia Agrícola 18 de

marzo de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, compuesto de una superficie de terreno de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas), lote número 14, con Clave Catastral 41-34-0014, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote 13, AL SUR, en 1000.00 metros con lote 15; AL ESTE en 125 metros con brecha 110; y AL OESTE en 125.00 metros con brecha 109.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2615.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 10 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (10) diez de abril del año dos mil 2018, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00052/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. ALFONSO NAVAR CABADA, a fin de acreditar la posesión de un bien consistente en predio rustico ubicado en Brecha 110 K-74-750-875-W, lote número 15 de colonia Agrícola 18 de marzo de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, compuesto de una superficie de terreno de 12-00-00 (doce hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas), lote número 15, con Clave Catastral 41-34-0015 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote 14 propiedad de Pablo Vargas O; AL SUR, en 1000.00 metros con lote 16 propiedad de Antonio Charles R; AL ESTE en 120 metros con Brecha 110; y AL OESTE en 120.00 metros con Brecha 109.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2616.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 23 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA: -

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0055/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C.

ALFONSO NAVAR CABADA, a fin de acreditar la posesión de un terreno rústico compuesto de una superficie de 12-50-00 hectáreas, ubicado en la Brecha S-75500-625-110-E, ubicado en S-7S-500-625-110-E de la colonia Agrícola "18 de Marzo" del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 12-50-00 hectáreas, (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas), con número de lote 963, con Clave Catastral 41-34-0191, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con lote 962; AL SUR en 1000.00 metros con lote 964; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha 111; y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 110.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2617.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 23 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0054/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. ALFONSO NAVAR CABADA, a fin de acreditar la posesión de un terreno rústico compuesto de una superficie ubicado S-74-625-750-110-W, lote número 14 de la colonia Agrícola 18 de Marzo de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, compuesto de una superficie de terreno de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas) lote número 14, con Clave Catastral 41-34-0014 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote 13; AL SUR, en 1000.00 metros con lote 15; AL ESTE en 125 metros con Brecha 110; y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 109.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2618.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 23 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha once de abril de dos mil dieciocho, ordenó

la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0058/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, promovida por el C. ARMANDO NAVAR CAVADA, a fin de acreditar la posesión de un terreno rústico compuesto de una superficie de 12-50-00 hectáreas, con número de lote 17, con Clave Catastral 41-34-0017, ubicado en la Brecha 110 Kilómetro 75-000-125-W, de la Colonia Agrícola 18 de Marzo del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con Julián Palos y/o lote número 16; AL SUR en 1000.00 metros con José María Charles B. y/o lote número 18; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha 110; y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 109.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2619.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 23 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha once de abril de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0054/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. ARMANDO NAVAR CAVADA, a fin de acreditar la posesión de un terreno rústico compuesto de una superficie ubicado S-75-625-750-110-E, lote número 964, de la colonia Agrícola "18 de Marzo" del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 12-50-00 Hectáreas, (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas), con numero lote 964, con Clave Catastral 41-34-0190, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con lote 963; AL SUR en 1000.00 metros con lote 965; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha 111; y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 110.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2620.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en

el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (10) diez de abril del año dos mil 2018, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00053/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, promovida por el C. ARMANDO NAVAR CAVADA, a fin de acreditar la posesión de un bien consistente en predio rustico ubicado en S-75-750-875-110-E, lote número 965 de la colonia Agrícola 18 de marzo de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, compuesto de una superficie de terreno de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas) lote número 965, con Clave Catastral 41-34-0189 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con lote 964; AL SUR, en 1000.00 metros con lote 966; AL ESTE en 125 metros con Brecha 111; y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 110.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2621.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (16) dieciséis de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Civil Número 11/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MÓNICA LIZETH GÁMEZ AVALOS, para que se le declare propietaria de un bien inmueble urbano ubicado en la Carretera Federal 180 Estación Manuel-Aldama, de la colonia Luis Caballero, en el municipio de Aldama, Tamaulipas, terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 30,00 metros lineales con Virginia Caballero; AL SUR en 30.00 metros lineales con Juan Rubio Muñoz, AL ESTE en 11.00 metros lineales con Luz María Sánchez Rubio y AL OESTE, en 11.00 metros lineales, con Ricardo Gámez Avalos.- Dando una superficie de 330.00 metros 2, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los (26) veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2622.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 13 de abril de 2018

Por auto de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley con residencia en Soto la Marina. Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 09/2018, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión un Bien Inmueble, promovidas por JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ BERLANGA, en su carácter de apoderado legal de la Licenciada Guadalupe Soledad Álvarez Berlanga, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, con superficie de 2-44-59-794 metros cuadrados, ubicado en el Ejido La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguiente medidas y colindancias AL NORTE: en 50.00 metros con Laguna de Almagre: AL SUR: en 53.00 metros con Boulevard Juvenal Martínez, AL ESTE: en 473.00 metros con Rodolfo Delgado S.; y AL OESTE: en 488.00 metros con Jesús E. López.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado y en uno de los de mayor circulación en esta localidad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el Despacho de este Juzgado a trece de abril de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Las C.C. Testigos de Asistencia Oficiales Judiciales, LIC. MARÍA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

2623.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.